Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

CBS/RGP/PSR/psr

AUTORIZA BAJA SIN ENAJENACIÓN Y CON DESTRUCCIÓN DE BIENES QUE INDICA, CENTRO DE LA MUJER RENGO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°25

RANCAGUA, 23 DE FEBRERO DE 2021

VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley Nº19.023, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el Decreto Ley N°1939 que contiene normas sobre adquisición, administración y disposición de bienes del Estado; el Decreto Supremo N°577 de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización –actualmente Ministerio de Bienes Nacionales, del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales; Oficio CGR N°23.788 de 1978; el Decreto Supremo N°594 de 2000 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre condiciones sanitarias ambientales básicas en los lugares de trabajo; la Resolución Nº7 de 2019 de la Contraloría General de la Republica que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; Resolución RA121830/541/2020 de fecha 07 de septiembre de 2020 de Nombramiento en el cargo de Directora Regional Subrogante región de O'Higgins y Resolución Nº19 de 2017, que delega facultades en Directoras Regionales, ambas del Servicio Nacional de La Mujer y la Equidad de Género.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante memorándum N°15 de fecha 22 de febrero del 2021, la Directora Regional (S) del SERNAMEG, Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, autoriza la baja de los siguientes bienes del Centro de la Mujer Rengo, los cuales se encuentran en total deterioro y en desuso, todo ello conforme a solicitud contenida en Ordinario N°2417 de 10 de diciembre de 2020 suscrito por Directora del Servicio Salud O'Higgins:

CÓDIGO INVENTARIO	DETALLE DEL BIEN
06.8	Mesa plástica amarilla
07.8	Televisor Samsung
81	Calefactor eléctrico Kendall
01.6	Silla escritorio tapiz rojo
07.10	Equipo de música Samsung
07.3	DVD Samsung
82	Estufa Sindelen
83	Estufa Valory
07.7	Rack de madera
44	Silla tapiz ecocuero
111	Silla tapiz ecocuero
04.5	Silla escritorio tapiz rojo

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

111	Silla escritorio tapiz negro
152	Silla escritorio tapiz negro

2. Que, los artículos 24 y 25 del Reglamento sobre Bienes Muebles Fiscales establecen que los bienes muebles deteriorados o destruidos que no se puedan reparar, podrán ser dados de baja sin enajenación, mediante resolución del Servicio respectivo; y podrán ser donadas, entre otras, a cualquiera entidad que, sin ánimo de lucro, persiga fines de interés social.

3. Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, debe velar porque en sus instalaciones y las de los dispositivos de programas que mandata ejecutar a otras entidades, existan condiciones sanitarias y ambientales que resguarden la salud y el bienestar de sus funcionarios, minimizando además la generación de residuos sólidos que pudieran afectar el medio ambiente, privilegiando el reciclaje o mayor vida útil de equipos computacionales e informáticos; todo lo anterior acorde con el Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Ambientales Básicas en los lugares de trabajo.

RESUELVO:

1º. APRUÉBASE la baja, sin enajenación, de los bienes que a continuación se detallan:

CÓDIGO INVENTARIO	**DETALLE DEL BIEN**
06.8	Mesa plástica amarilla
07.8	Televisor Samsung
81	Calefactor eléctrico Kendall
01.6	Silla escritorio tapiz rojo
07.10	Equipo de música Samsung
07.3	DVD Samsung
82	Estufa Sindelen
83	Estufa Valory
07.7	Rack de madera
44	Silla tapiz ecocuero
111	Silla tapiz ecocuero
04.5	Silla escritorio tapiz rojo
111	Silla escritorio tapiz negro
152	Silla escritorio tapiz negro

2º. AUTORÍZASE la destrucción de los bienes individualizados en el numeral anterior, debido a su condición de máximo deterioro y la imposibilidad de donar y /o enajenar.

3º. LEVÁNTESE, en su oportunidad, Acta de destrucción de las especies debidamente suscrita y firmada por la Jefatura de la Unidad o Servicio a cargo y responsable de los bienes; y visada

Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género

Gobierno de Chile

por la autoridad regional, o Directora del SERNAMEG; individualizando en la citada acta claramente las especies.

4º. REMÍTASE, los antecedentes al departamento de Administración y finanzas para que se realice la baja definitiva en el Sistema de inventario y efectúense las regularizaciones correspondientes en el activo fijo.

5º. REGÍSTRESE, La baja de las especies mencionadas precedentemente en el Sistema computacional de Inventario del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

REPUBLICA DE CHILE
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GENERO
REGION DEL LIBERTADOR

CLAUDIA BROGCA SILVA
DIRECTORA REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO
REGION DEL LIBERTADOR GENERAL
BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
- Depto. Administración y Finanzas
- Unidad VCM
- Oficina de Partes